

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6



**ACUERDO No.02
(Febrero 20 de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 023 DEL NOVIEMBRE DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA”

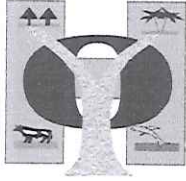
EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de OLAYA HERRERA (Cauca), aprobó el Acuerdo No. **023 DEL NOVIEMBRE DEL 2020** “Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario del Municipio de OLAYA HERRERA Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”.
2. Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad,

equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6



Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

3. Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

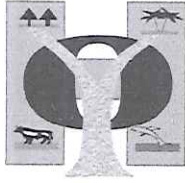
Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al **Artículo 59: Tarifas**, del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

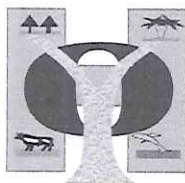
(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto 1468 del 13 de Agosto de 2019.).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de OLAYA HERRERA establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos **023 DEL NOVIEMBRE DEL 2020**.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85,8%	12,9%	1,3%

ARTICULO 2°. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 023 de 2019.

ARTICULO 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6



ARTICULO 4°. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO 5°. Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

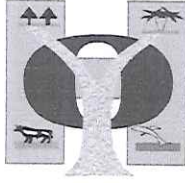
ARTICULO 5°. Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIONASE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Olaya Herrera - Nariño a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ISAIAS SOLIS RIVERA
Presidente Concejo Municipal
Olaya Herrera

LUZ EDITH CORTESFRANCO.
Secretaria General Concejo Mupal
Olaya Herrera



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6



SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No.02 de febrero 20 de 2023, fue discutido y aprobado por once (11) votos, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, durante los días 14 y 20 de febrero de sus Sesiones Ordinarias del mes de febrero de 2023, así como lo demuestran las actas respectivas.

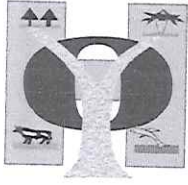

LUZ EDITH CORTES FRANCO
Secretaria Gral. Concejo Municipal
Olaya Herrera – Nariño

PRESIDENCIA:

Pase el presente Acuerdo No.02 de febrero de dos mil veintitrés (2023) al despacho del señor Alcalde Municipal, para su debido estudio y sanción de ley.


ISAIAS SOLIS RIVERA
Presidente del Concejo Mupal
Olaya Herrera – Nariño


LUZ EDITH CORTES FRANCO
Secretaria Gral. Concejo Mupal
Olaya Herrera – Nariño



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA
NIT: 840.000.344-6**



SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No.02 de Febrero 20 de 2023, fue discutido y aprobado por once (11) votos, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, conforme lo establece la ley 136 de 1994, durante los días 14 y 20 de febrero así como lo indican las Actas No.08 y 012 de sus Sesiones Ordinarias.

Es todo lo que se hace constar en honor a la verdad.

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LUZ EDITH CORTÉS FRANCO
Secretaria Gral. Concejo Municipal
Olaya Herrera – Nariño



MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT:800099113-1



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA – NARIÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

HACE CONSTAR:

Que el Concejo Municipal de Olaya Herrera (Nariño), aprobó el **Acuerdo No. 02** del 20 de febrero del 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.023 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA**”.

Que mediante el **Auto No. 02** del 2023, se sanciono el referido acuerdo conforme lo ordena el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y se ordena su publicación de conformidad con el artículo 81 de la misma Ley.

1. Que es deber del alcalde procesar a la publicación del **Acuerdo No. 02** del 2023, conforme lo ordenan las normas para conocimiento de la comunidad.
2. Que el referido acuerdo se encuentra en el despacho del alcalde a disposición de cualquier persona que quiera enterarse de fondo de su contenido.

Para constancia se firma en el despacho del alcalde municipal de Olaya Herrera (Nariño), a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2023.

CRUZ DALMIRO OLMEDO TORRES
Alcalde Municipal
Olaya Herrera - Nariño

ALCALDE Amigo



MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT:800099113-1



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA – NARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo No. 02** del 20 de febrero del 2023, expedido por el Concejo Municipal de Olaya Herrera (Nariño), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.023 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA”**.

Fue publicado de conformidad con las normas constitucionales en la cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 20, 21 y 22 de febrero del 2023.

Para constancia se firma en el municipio de Olaya Herrera (Nariño), a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2023.

CRISTIAN GARCÍA MORENO
Secretario de Gobierno Municipal
Olaya Herrera – Nariño

ALCALDE Amigo

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C. A. M. – Calle Telecom
contactenos@olayaherrera-narino.gov.co
www.olayaherrera-narino.gov.co
BOCAS DE SATINGA



MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT:800099113-1



Olaya Herrera (Nariño), febrero 23 del 2023.

AUTO No. 02 DEL 2023:

El Acuerdo No. 02 del 20 de febrero del 2023, expedido por el Concejo Municipal de Olaya Herrera (Nariño), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.023 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA”**.

Se observa que cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley.

CRUZ DALMIRO OLMEDO TORRES
Alcalde Municipal
Olaya Herrera – Nariño

ALCALDE Amigo



Personería
Olaya Herrera (N)

Al servicio de la gente.

NIT:900032135-8



Libertad y Orden

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO- EN USO DE SUS FACULTADE LEGALES Y CONSTITUCIONALES

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No.02 del 20 de febrero del año 2023. **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 023 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 209, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA”**. Fue publicado de conformidad con las normas constitucionales en la cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 20, 21 y 22 de febrero del 2023.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de Olaya Herrera – Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2023.


HEIMAR CUERO MEDRANDA
Personero Municipal

Heimar Cuero Medranda
PERSONERO
Olaya Herrera (N)
NIT. 900032.135-8

Bocas de Satinga, Calle Telecom – C.A. M –segundo piso

contactenos@personeriaolayaherrera.gov.co

despacho@personeriaolayaherrera.gov.co

www.personeriaolayaherrera.gov.co

Teléfono 3155178730